

Poder Judicial de San Luis

ADM 1214/15

"MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 84-STJSL- SA- 2019.-

SAN LUIS, tres de junio de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL S/ INSCRIPCIÓN COMO PERITO CONTADOR" y sus acumulados OFR 198861/1, OFR 272707/2 y OFR 309292/1;

Y CONSIDERANDO: Que, por Oficio N° 1547/18 de fecha 11/09/18 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 29/08/18 el perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 18/06/18, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 22/06/18 en su domicilio electrónico abelardomastrocola@giajsanluis.gov.ar .

Que, por Oficio N° 199/19 de fecha 13/02/19 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 04/02/19 el perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 11/08/17, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 11/08/17 en su domicilio electrónico abelardomastrocola@giajsanluis.gov.ar .

Que, por Oficio N° 813/19 de fecha 03/04/19 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 22/03/19 el perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 08/02/18, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación, el día 18/02/18 en su domicilio electrónico abelardomastrocola@giajsanluis.gov.ar .

Que, en fecha 26/04/19 se ordena correr vista al Perito Contador a efectos de que formule su pertinente descargo en los OFR 198861/1, OFR 272707/2 y OFR 309292/1, siendo notificado en fecha 29/04/19.- En fecha 20/05/19 se da por perdido el derecho a presentar

Poder Judicial de San Luis

descargo.

Que, en fecha 31/05/19 en cumplimiento con el Acuerdo N° 688/17, la Sra. Secretaria Administrativa informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del Perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL, surge que el mismo se encuentra inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (años 2017/19). Asimismo, que el referido profesional registra las siguientes sanciones: por Auto Interlocutorio N° 158-STJSL-SA-2017 de fecha 01/09/2017 se le aplica al Perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de TRES (3) MESES;

Por Auto Interlocutorio N° 152-STJSL-SA-2018 de fecha 23/08/2018 se le aplica al Perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de UN (1) MES.-

En consecuencia, dado que el perito mencionado ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo N° 688/17 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”.-

Por ello:

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos de Oficio, al Perito C.P.N. MASTROCOLA, ABELARDO ARIEL, por el término de UN (1) MES.

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo del referido profesional. –

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALAN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/17.-